MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6
NIT 811.032.059-3

CONTRATO No. 65-7-20193-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 Y PRO-DIAGNOSTICO S.A., CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE IMAGENOLOGÍA DE BAJA, MEDIANA Y/O ALTA COMPLEJIDAD, ASÍ COMO LA ATENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE MAMA DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6.

Entre los suscritos, de una parte, la señora Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. **52.803.070** expedida en BOGOTÁ D.C., quien actúa en representación de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6**, en calidad de Jefe de Regional de Aseguramiento de Salud No. 6, cargo para el cual fue nombrada mediante la Orden Interna de Personal DISAN No. **011** del **20/01/2025** expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional y delegada para contratar según la Resolución No. **00502** del **05/03/2026** *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"* expedida por el Director General de la Policía Nacional de Colombia, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 *por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública* y el artículo 91 de la Ley 38 de 1989, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra, **PRO-DIAGNOSTICO S.A.** con el número de identificación tributaria No. **800.250.192-1**, representada legalmente por la señora **PAULA ANDREA QUINTERO ARROYAVE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **43.749.571** expedida en Envigado - Antioquia, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*, 1474 de 2011 *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública* y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos:

a) Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*; así como lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional* y demás normatividad legal aplicable;

b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso;

c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección Abreviada – Prestación de Servicios de Salud, de conformidad con el literal c) del numeral

2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018;

d) Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** tiene la necesidad constante de PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE IMAGENOLOGÍA DE BAJA, MEDIANA Y/O ALTA COMPLEJIDAD, actividades que no se pueden realizar en la red propia, pues no se cuenta con la infraestructura locativa, equipos especializados y tampoco con el personal profesional y/o técnico, los servicios solicitados se encuentran descritos en el Acuerdo No. 093 del 08 octubre de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"* y para su realización el rubro se encuentra establecido en el plan de anual de adquisiciones 2026 aprobado para esta unidad;

e) Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014* expedida por el Director General de la Policía Nacional y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen;

f) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y, las resoluciones No. 03049 del 30/07/2014, la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 de la Policía Nacional), es procedente la celebración de este, el cual se regirá por las siguientes ***CLÁUSULAS:***

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE IMAGENOLOGÍA DE BAJA, MEDIANA Y/O ALTA COMPLEJIDAD, ASÍ COMO LA ATENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE MAMA DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6.

SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** a prestar el servicio requerido y suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

TERCERA. VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($800.000.000,00)** correspondientes a la vigencia presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Consultar listado de servicios contratados en el *Anexo "Oferta Económica"* de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están

incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el *Anexo "DATOS DEL CONTRATO"* de este contrato.

***PARÁGRAFO PRIMERO-* CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el *Anexo "DATOS DEL CONTRATO"* de este contrato, a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre del **CONTRATISTA**. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado para la vigencia 2026 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP del SIIF No. **84226** del **22/07/2026** y del SFI No. **00600** del **23/07/2026** expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** debe cumplir con la Prestación del Servicio, a partir del acta de inicio hasta el ***31 DE OCTUBRE DE 2026***, y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

SÉPTIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será de CUATRO (04) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en la cláusula *SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN* de este contrato.

OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación de los servicios de salud en procedimientos diagnósticos y terapéuticos de Imagenología de Baja y mediana complejidad se realizará en las instalaciones del Establecimiento Complementario De Salud Antioquia ubicada en el Municipio de Envigado – Antioquia, en la Carrera 43ª No 48C Sur - 45 Barrio la Primavera en un espacio que se entregará en canon de arrendamiento.

Además, la prestación de los servicios objeto del presente contrato se hará en las instalaciones del **CONTRATISTA** que estén debidamente habilitadas en salud:

Departamento	Municipio	Nombre Sede Prestador	Dirección	Teléfono
Antioquia	MEDELLÍN	PRODIAGNOSTICO SEDE EL POBLADO	CARRERA 48 # 7 - 142	4443231
Antioquia	MEDELLÍN	PRO-DIAGNOSTICO SEDE DE LA MUJER	CALLE 7 Nro 26 29	444 3231
Antioquia	RIONEGRO	PRODIAGNOSTICO RIONEGRO	CARRERA 51 # 51 -42 LOCAL 105	4443231

NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** para el adecuado desarrollo del contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder los requerimientos de aclaración o de información en los plazos que la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 le formule en cada caso.
4. Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual y seguimiento de la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a la Regional De Aseguramiento en Salud N. ° 6 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
7. Diligenciar la documentación requerida por la Institución (Todos estos con la codificación definida por la Dirección de Sanidad Policial), especialmente en lo relacionado a codificación de los reportes de resultados, imágenes diagnósticas y soportes de la atención
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos y entregar en el formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. El CONTRATISTA se obliga a garantizar la prestación de los servicios de salud bajo los estándares de calidad, seguridad y legalidad exigidos por el marco normativo colombiano, manteniendo durante toda la vigencia del contrato los siguientes componentes:

9.1. SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN (SUH) Y LEGALIDAD OPERATIVA

- Mantener vigente la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), asegurando que los servicios contratados estén debidamente habilitados y cumplan permanentemente con las condiciones de capacidad técnico-administrativa, suficiencia patrimonial y suficiencia técnico-científica, conforme a la Resolución 3100 de 2019 (y sus modificaciones: Res. 544 de 2023 y Res. 465 de 2025).
- Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad (cierre temporal/definitivo de servicios, cambios de sede o capacidad instalada) que afecte la red prestadora de la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6.
- Garantizar la vigencia de licencias de funcionamiento para equipos emisores de radiaciones ionizantes, registros sanitarios INVIMA para insumos/dispositivos y demás permisos administrativos, ambientales o sanitarios requeridos para el ejercicio de su actividad.

9.2. SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD (SOGCS)

En cumplimiento del Decreto 780 de 2016, el contratista deberá implementar y demostrar la ejecución de:

- Garantizar en la atención los atributos de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad.
- Facilitar el acceso a la información para auditorías concurrentes y retrospectivas que permitan verificar el cumplimiento de metas de calidad y planes de mejoramiento. (PAMEC)
- Suministrar mensualmente al supervisor del contrato los indicadores de monitoría (según Resolución 256 de 2016) y radicar los reportes ante la Superintendencia Nacional de Salud (según Circular 030 de 2006 o norma vigente), entregando copia del soporte de envío.

9.3. IDONEIDAD Y GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

- Asegurar que todo el personal asistencial cuente con títulos académicos convalidados (si aplica), inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) y autorizaciones de los colegios profesionales respectivos (Ley 1164 de 2007).
- Mantener el talento humano suficiente y calificado para la ejecución del objeto, respondiendo por su vinculación y cumpliendo con el esquema de vacunación vigente (PAI).

9.4. RESPONSABILIDAD Y VIGILANCIA

- El contratista aceptará visitas de inspección, vigilancia y control, permitiendo el acceso a los reportes de resultados de imágenes diagnósticas y estadísticas de atención. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones habilitará a la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6 para aplicar las medidas administrativas o sancionatorias contractuales a que haya lugar.

10. Mantener vigente la póliza de responsabilidad civil médica profesional que ampare los riesgos en el ejercicio de la actividad profesional.

11. El Contratista se obliga a garantizar la participación activa presencial o virtual (previa autorización del supervisor) de sus especialistas y/o equipo interdisciplinario en las Juntas de Casos Especiales convocadas por la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6.

Dicha participación se entenderá bajo el alcance de Junta Médica o Equipo Interdisciplinario por Medicina Especializada, orientada al análisis integral, definición de conducta clínica, pertinencia técnica y resolución de casos de alta complejidad o cronicidad de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Para tal fin, el Contratista dispondrá del número de especialistas requeridos según la patología objeto de estudio, atendiendo la solicitud formal del Supervisor del Contrato. El reconocimiento y pago de esta actividad se realizará conforme al portafolio de servicios y tarifa pactada para el servicio de 'Participación en junta médica o equipo interdisciplinario', garantizando el registro en la historia clínica y el acta técnica correspondiente que soporte la decisión médica adoptada."

12. El Contratista deberá garantizar la prestación del Servicio de forma continua a los usuarios de SSPN, remitidos por la Regional de Aseguramiento en Salud nro. 6, mediante la aplicación de los conocimientos profesionales, con calidad y seguridad siguiendo los protocolos, bajo los principios de eficacia oportunidad y solidaridad que así lo amerite.

13. El contratista se obliga a facilitar y garantizar el ejercicio de las actividades de auditoría (concurrente, administrativa y de cuentas) y supervisión que designe la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6, bajo los siguientes parámetros:

ACCESO A LA INFORMACIÓN

- Garantizar el acceso físico y/o digital a los resultados de apoyos diagnósticos, cumpliendo con la reserva legal, pero permitiendo la labor del auditor según la Resolución 1995 de 1999 y la Ley 1438 de 2011.
- Permitir la revisión de todos los documentos conexos a la factura y soportes que justifiquen los cargos realizados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN Y CALIDAD

- Facilitar las visitas de auditoría a las sedes donde se presta el servicio para verificar condiciones locativas, disponibilidad del talento humano.
- Permitir, de ser necesario y bajo protocolos de ética médica, el acceso a los reportes de los resultados de los pacientes para evaluar la calidad, oportunidad y pertinencia del servicio recibido.
- Suministrar la información estadística y epidemiológica relacionada con la atención de los usuarios que el auditor o supervisor requiera.

SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

- Permitir que el auditor médico designado realice la verificación técnica y operativa de la toma de exámenes y procedimientos en tiempo real, con el fin de validar la pertinencia del estudio, la calidad de la imagen obtenida y la oportunidad en la entrega de los resultados.
- Responder de manera oportuna a los requerimientos de información, aclaraciones o envío de documentación previa solicitada por la instancia de auditoría para el cumplimiento del objeto contractual.

14. Informar a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6-Antioquia, todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios.

15. El Contratista se obliga a realizar la radicación de la Factura Electrónica de Venta (FEV) en Salud ante la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6, dentro de un plazo máximo de veintidós (22) días hábiles contados a partir de la fecha de su generación y expedición ante la DIAN.

Para que la radicación se considere formalmente recibida, el Contratista deberá realizar la entrega física de las facturas en las instalaciones de la Regional, cumpliendo con los siguientes requisitos técnicos y documentales:

-La factura deberá estar soportada en un medio magnético (CD), el cual contendrá los archivos de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en formato plano (TXT), junto con el archivo XML de la factura y su representación gráfica (PDF).

-El Contratista garantiza que la información contenida en el medio magnético (TXT) es fiel reflejo de la factura electrónica expedida y de los servicios efectivamente prestados. La ausencia del soporte de validación o la ilegibilidad del medio magnético será causal de devolución inmediata de la cuenta, sin que se entienda por radicada.

16. El Contratista deberá responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del contrato. Es decir, deberá presentar al supervisor designado la certificación de la afiliación al régimen de seguridad social en salud, pensiones y ARL de los profesionales, además del pago y entrega de los parafiscales a que haya lugar la cual se debe realizar antes de emitir el RAS.

17. El contratista se obliga a garantizar la recolección, validación y reporte del 100% de la información estadística y asistencial derivada de las atenciones brindadas a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, bajo los siguientes parámetros técnicos:

- El contratista debe disponer de la infraestructura informática y el talento humano necesario para la generación de los RIPS, asegurando que la información sea capturada de manera desagregada e individualizada por paciente, actividad, procedimiento y medicamento entregado.
- La información deberá estar estrictamente ajustada a los estándares de datos y estructura definidos en la Resolución 0948 de 2026 (o la norma que la modifique, adicione o sustituya), garantizando la interoperabilidad con el sistema de información de la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6.
- El reporte debe guardar total consistencia con los reportes de imágenes diagnósticas y la Factura Electrónica de Venta (FEV). Se exige la validación previa de los archivos para evitar errores de estructura, tipo de dato o contenido que puedan generar rechazos en el proceso de radicación.
- El envío de los archivos se realizará de manera mensual en medio magnético o a través de las plataformas digitales dispuestas por el contratante, dentro de los plazos establecidos para la radicación de cuentas, siendo este reporte un requisito indispensable para el trámite de pago.
- El contratista garantizara que la información reportada es el fiel reflejo de los servicios efectivamente prestados, asumiendo la responsabilidad por inconsistencias que den lugar a glosas o sanciones por parte de los entes de vigilancia y control.

18. El contratista deberá realizar procedimientos que no se encuentren dentro del acuerdo No. 093 de 2025, expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, una vez se cuente con la aprobación del Comité EIPS (Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud).

Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de Salud del nivel central DISAN (EIPS), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No.6, para que ésta adelante el trámite correspondiente. NO SE ADMITEN FORMATOS INSTITUCIONALES DEL CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del usuario, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente.

19. El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el **Decreto 441 de 2022** del Ministerio de Salud y de la Protección Social "*por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades*

responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud."

20. Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato con la entidad contratante, salvo que se trate de un caso de urgencia/emergencia debidamente justificada, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.

21. El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de la normatividad ambiental, sanitaria y de saneamiento básico vigente en Colombia, garantizando la aplicación de las normas universales de bioseguridad, el uso racional del agua y la energía, la conservación del medio ambiente y la prevención de la contaminación, de conformidad con la Ley 9 de 1979, la Ley 373 de 1997 y el Decreto Ley 2811 de 1974. Asimismo, deberá implementar, mantener actualizado y documentado su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH), adoptando las disposiciones del Decreto 780 de 2016 (o norma que lo modifique o sustituya), Resolución 591 DE 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades la Resolución 1164 de 2002. En virtud de lo anterior, asegurará una adecuada segregación en la fuente, recolección, almacenamiento y entrega a gestores autorizados de los residuos peligrosos, infectocontagiosos y de riesgo biológico derivados de la atención, aplicando el código de colores unificado de la Resolución 2184 de 2019, las disposiciones del Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad técnica, civil, administrativa y penal total por la gestión de los impactos ambientales y el manejo de los residuos derivados de su actividad asistencial, manteniendo indemne al CONTRATANTE por este concepto.

22. El Contratista se obliga a presentar ante el supervisor del contrato, o quien haga sus veces, un Informe Mensual de Ejecución que consolide la relación detallada de pacientes atendidos y paraclinicos realizados durante el periodo.

Como mecanismo de control preventivo, el Contratista deberá notificar por escrito al supervisor el momento exacto en que la ejecución financiera alcance el setenta por ciento (70%) del presupuesto asignado. A partir de dicho hito, el Contratista asumirá las siguientes responsabilidades adicionales:

-Los informes de ejecución pasarán de una frecuencia mensual a una semanal, empleando para ello el formato oficial definido por la entidad.

-Deberá realizar un monitoreo riguroso y permanente de su facturación radicada y por radicar, con el fin de evitar la sobre-ejecución del techo presupuestal pactado.

-Informar de manera inmediata cualquier proyección que indique el agotamiento prematuro de los recursos, garantizando así la continuidad del servicio y la oportunidad en los trámites administrativos de adición o cierre.

Se indica que llegado el 70% de ejecución presupuestal se harán reportes por parte del contratista semanalmente, al supervisor del contrato, diligenciando el siguiente formato:

Contratista:	Nombre o Razón Social
Nro. del Contrato	Número asignado por contratación
Valor del Contrato	Valor asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.
Valor Programado	Valor de actividades que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

23. El Contratista se obliga a garantizar el manejo, custodia y conservación de las imágenes y los reportes de resultados de imágenes diagnósticas de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, bajo los más estrictos estándares éticos y legales. Esta obligación se ejecutará conforme a los siguientes parámetros normativos:

- Cumplimiento Normativo: Observar integralmente lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 1995 de 1999, modificada por la Resolución 1715 de 2005 y la Resolución 839 de 2017 (o las normas que las modifiquen o sustituyan)

- Reserva y Confidencialidad: Garantizar el carácter reservado de las imágenes y los reportes, asegurando que el acceso a la misma se limite exclusivamente al personal asistencial autorizado y al paciente, conforme a los principios de ética médica y el secreto profesional.
- Protección de Datos Personales: Implementar medidas de seguridad técnicas y administrativas para el tratamiento de datos sensibles, en estricto cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.* "y el Decreto 1377 de 2013 ***"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015."***
- Disponibilidad para Auditoría: Facilitar el acceso a las imágenes y sus reportes (físicos o digitales) a los auditores médicos de la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6, de acuerdo con la Ley 1438 de 2011." *Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*
- Entrega de Información: Garantizar la entrega oportuna de las imagenes y resultados de apoyos diagnósticos a los usuarios que lo soliciten, bajo protocolos de seguridad que validen la identidad del titular o su apoderado legal.

24. Debe contar con el talento humano necesario para el desarrollo del objeto contractual; con equipos que cumplan con las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social.

25. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación.

26. El Contratista se obliga a garantizar la operatividad de su Programa de Seguridad del Paciente, realizando el reporte, análisis y gestión de los eventos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta obligación se cumplirá bajo los siguientes términos:

- EVENTOS CENTINELA Y EVENTOS ADVERSOS GRAVES: Deberán notificarse de manera inmediata y formal al supervisor del contrato y al área de Auditoría de Garantía de Calidad de la Regional N.° 6, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas posteriores a su ocurrencia o identificación.
- EVENTOS ADVERSOS: Deberán reportarse de manera consolidada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes vencido, o según la periodicidad definida en el formato institucional del Contratista.
- ANÁLISIS Y PLANES DE MEJORA: Para cada evento adverso reportado, el Contratista deberá remitir el análisis de causalidad (bajo metodología Protocolo de Londres o similar) y el respectivo Plan de Mejoramiento Institucional al correo electrónico corporativo de la policía nacional, en un término no superior a treinta (30) días calendario posteriores a la ocurrencia del evento.

27. La atención clínica inmediata de cualquier evento adverso ocurrido durante la prestación del servicio será responsabilidad del Contratista para mitigar el daño. Respecto a la responsabilidad civil o administrativa derivada de dichos eventos, definidos como el daño no intencional consecuencia del cuidado de la salud, se estará a lo dispuesto en la normatividad legal vigente y lo que determine la autoridad competente mediante sentencia judicial ejecutoriada, sin perjuicio de las acciones de repetición a que haya lugar conforme a la ley colombiana.

28. Reportes de Vigilancia y Control (si aplica)

El Contratista garantizara la radicación mensual de los reportes obligatorios ante los entes de vigilancia y control (Superintendencia Nacional de Salud e INVIMA), incluyendo:

- Indicadores de Calidad (Resolución 256 de 2016).
- Programas de Tecnovigilancia, Reactivo-vigilancia y Farmacovigilancia, según la normatividad vigente.

29. Prestar los servicios, durante el plazo de ejecución del contrato, conforme al Acuerdo No. 093 de 2025 el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "*Por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial*", según la oferta presentada, la cual hace parte integral del Contrato.

30. El contratista se obliga a notificar inmediatamente, los casos de interés en salud pública identificados en pacientes de la regional, tanto al SIVIGILA como al supervisor del contrato, grupo de epidemiologia de la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6.

31. El CONTRATISTA se obliga a implementar, mantener y garantizar el funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Decreto 1072 de 2015 (o las normas que las modifiquen o sustituyan) y la Resolución 0312 de 2019" por *la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el Trabajo SG – SST "*

- El contratista deberá acreditar, previo al inicio de la ejecución y mensualmente como requisito para el pago, la afiliación y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL), garantizando que la clase de riesgo reportada sea coherente con la actividad asistencial o administrativa desempeñada.
- Proveer de manera oportuna y con la calidad técnica requerida los EPP y bioseguridad necesarios para el personal, especialmente aquellos expuestos a riesgos biológicos, conforme a la naturaleza de los servicios de salud contratados.
- Disponer, cuando el supervisor del contrato o el auditor lo requiera, de los soportes que evidencien la ejecución del Plan de Trabajo Anual del SG-SST, las actas del COPASST o Vigía de Seguridad, y el cumplimiento de las capacitaciones obligatorias en prevención de riesgos.
- Notificar a la Policía Nacional y a la ARL cualquier accidente de trabajo o enfermedad laboral dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia (Art. 62 del Dec. 1295/94).
- Mantener a disposición del Supervisor el Plan de Trabajo Anual, la Matriz de Peligros y Riesgos actualizada, y los soportes de capacitación/inducción del personal destinado al contrato.

32. Información que el contratista debe suministrar a la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 de la policía nacional durante la ejecución del contrato:

- Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
- Reportar la ejecución del contrato al supervisor del contrato; en los formatos semanal y mensual al de acuerdo con los siguientes formatos:

FORMATO SEMANAL
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6

FECHA: _____
ENTIDAD: _____
CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINA:
VALOR INICIAL: _____
ADICION Nro. 1: _____
ADICION Nro. 2 _____
TOTAL: _____

DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. PACIENTES	Nro. PROCEDIMIENTOS	VALOR TOTAL
LUNES					
MARTES					
MIERCOLES					
JUEVES					
VIERNES					
SABADO					
DOMINGO					

FORMATO MENSUAL
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6

FECHA: _____
ENTIDAD: _____
CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINA:
VALOR INICIAL: _____
ADICION Nro. 1: _____
ADICION Nro. 2 _____
TOTAL: _____

DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. PACIENTES	Nro. PROCEDIMIENTOS	VALOR TOTAL
MES 1					
MES 2					
MES 3					
MES 4					
MES 5					
MES 6					
MES 7					

33. Por ningún motivo se abstendrá de atender a los usuarios, sin informar previamente a la institución el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo.
34. El contratista deberá reportar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad contractual, déficit de recurso humano o tecnológico, que dificulte la prestación de los servicios a la población de la Sanidad Policial, y documentando a la vez el plan de contingencia o probables soluciones para la prestación del servicio.
35. El servicio será prestado en el lugar y plazo establecido, de acuerdo a los términos del proceso y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales harán parte integral del proceso de contratación. El servicio deberá ser coordinado con el supervisor del contrato que establezca la RASES N. ° 6, con el fin de atender la demanda del mismo.
36. Informar mes a mes por medio de documento escrito o digital a la RASES N. ° 6 las causas o motivos de PQRSF (peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y felicitaciones).
37. Presentar documento mensualmente donde se registren los usuarios atendidos e inasistentes en los servicios de salud ambulatorios.
38. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
39. El contratista garantizará realizar en la sede ofertada los estudios que por algún motivo se requieran realizar bajo anestesia general según la oferta realizada por la entidad.
40. Prestar según la demanda, los servicios en salud en forma continua y permanente de acuerdo a lo coordinado con la oficina de referencia y contrarreferencia de la RASES N. ° 6, los servicios a todos los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten con base en la orden de servicio expedida por parte de los profesionales médicos de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
41. El contratista deberá diligenciar en forma completa sin excepción cuando aplique, el formato de referencia y contrarreferencia (Anexo Técnico No. 9 Formato estandarizado de referencia de pacientes) el cual será revisado por auditoria y será soporte de cuenta, así mismo debe ser diligenciados formatos institucionales de la entidad contratista que se deriven de la prestación del servicio.
42. Atención prioritaria a usuarios menores de 5 años, mujeres embarazadas, adulto mayor, discapacitados y con patología oncológica.

43. El contratista, debe prestar el servicio siempre y cuando el usuario y/o beneficiario presente la orden de servicio debidamente diligenciada y autorizada por el RASES N. ° 6, la cual debe estar firmada por el paciente o acudientes y documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad).

- Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).
- Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia, la única dirección electrónica válida para este proceso es sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.

44. El contratista deberá cumplir con la Circular Conjunta No. 019 de 2025 del Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud, que prohíbe la intermediación del usuario en trámites de autorización de servicios y tecnologías en salud. Para ello, deberá garantizar la gestión directa y oportuna de las autorizaciones, en coordinación con el supervisor del contrato o el delegado de la Jefatura RASES N. ° 6, sin trasladar al usuario responsabilidades propias de la red prestadora o del Subsistema de Salud de la Policía Nacional

45. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad de Sanidad Policial o el ordenador del gasto.

46. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

47. El contratista garantiza que todos los medios de contraste, radiofármacos, medicamentos para sedación e insumos médicos administrados durante la realización de los procedimientos diagnósticos, cuentan con el registro sanitario vigente expedido por el INVIMA. Asimismo, deberá garantizar la trazabilidad de estos (lote y fecha de vencimiento) en el registro de atención del paciente. (En los casos en que aplique)

48. Diligenciar y mantener actualizado el formulario de capacidad administrativa y operacional, asegurando que los servicios ofertados se encuentren debidamente habilitados en el REPS, bajo los estándares de la Resolución 3100 de 2019 modificada parcialmente por la Resolución 0544 de 2023, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

49. Garantizar la prestación de los servicios de forma permanente e ininterrumpida, cumpliendo estrictamente con las agendas y horarios de atención pactados para cada modalidad de servicio, evitando barreras de acceso administrativas o técnicas.

50. Ejecutar las actividades asistenciales bajo criterios de oportunidad, seguridad y pertinencia, utilizando guías de manejo clínico actualizadas que minimicen el riesgo de eventos adversos y optimicen los resultados en salud para la población afiliada a la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6. El Contratista deberá informar al paciente sobre el procedimiento que se va a realizar y deberá diligenciar el consentimiento medico informado. (En los casos en que aplique)

51. El servicio será prestado en el lugar y plazo establecido, de acuerdo a los términos del proceso y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales harán parte integral del proceso de contratación. El servicio deberá ser coordinado con el supervisor del contrato que establezca la RASES N. ° 6, con el fin de atender la demanda del mismo.

52.Utilizar las guías de práctica clínica para el diagnóstico y manejo de enfermedades proporcionadas por el Ministerio de Salud de Colombia o la aplicación de protocolos aceptados o avalados por la OPS/OMS, en caso tal que adopten otras guías o protocolos deberán ser verificadas bibliográficamente.

53.El contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, se base en el Plan de Servicios de Sanidad Policial (Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 080 de 2022 del Consejo Superior de

Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co. Con el fin de brindar el formato establecido de aquellos procedimientos o medicamentos que no encuentren dentro del acuerdo y requieran ser enviados a través de Comité Técnico Científico, previamente habiendo agotado todas las opciones que ofrece los servicios de Sanidad de la Policía Nacional como régimen especializado.

54. Restituir a la Regional de Aseguramiento en salud N.° 6 los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

55. Los elementos, equipos y accesorios para la prestación del servicio del desarrollo del objeto contractual deben ser suministrados por el contratista.

56. Para los procedimientos cuyo CUPS requiera el uso de contraste, El Contratista deberá suministrarlo, y su valor deberá estar incluido dentro del precio ofertado, sin que represente un costo adicional al valor total del procedimiento.

57. El Contratista deberá coordinar con el equipo biomédico de la UPRES DEANT la realización de controles, mantenimientos preventivos y correctivos, así como las calibraciones necesarias de los equipos utilizados para los estudios de apoyo diagnóstico en la sede habilitada en la ESCOP DEANT. Asimismo, deberá articularse con dicho equipo para la inspección, actualización y trazabilidad de las hojas de vida de los equipos biomédicos instalados en la sede.

58. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de imágenes diagnósticas intramural en el ESCOP clínica DEANT y debe contar con el talento humano suficiente (por parte del futuro contratista), capacitado y certificado para abordar la atención diaria del servicio de imágenes diagnósticas que compromete una unidad de salud de mediana complejidad.

59. El contratista deberá suministrar e instalar en el lugar destinado por la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 - ESCOP clínica DEANT con dirección en Carrera 43ª 48c sur 45 Barrio primavera Envigado, Antioquia; los equipos que se relacionan a continuación para garantizar la prestación de servicios de baja y mediana complejidad.

Este espacio contará con un área de **81.98 m²**, y deberá ser tomado en arrendamiento por el Contratista por el valor que se establezca al momento de la adjudicación del contrato, conforme a la normatividad vigente. El arrendamiento se suscribirá por el mismo término o plazo que se defina para la ejecución del contrato derivado del presente proceso.

EQUIPO	DESCRIPCION
Ecógrafo Doppler de gama media	Equipo Dopples 3d Y 4d Equipo De Ultima Generación Aplicaciones: Abdominal Obstétrica Ginecológica Vascular Partes Pequeñas Músculos Esquelético Sistema De Almacenamiento De Imágenes Y Video Capacidad De Almacenamiento Mínimo 500 Gb **MODULOS DE ADQUISICION:** MODO B (BIDIMENSIONAL) MODO M (MOVIMIENTO) MODO FLUJO COLOR MODO DOPPLE PULSADO MODO DOPPLE ESPECTRAL

	MODO 3D MODO DE RECONSTRUCCION 3D EN TIEMPO REAL **SONDAS O TRANSDUCTORES:** Convexo 2D Endocavitario O Endovaginal 2D Lineal Volumétrico 3D Y 4D Mínimo 3 Puertos Para Transductor Activo **SOFTWARE:** Cortes Tomográficos Sobre Imágenes 3D Y 4D Calculo De Volúmenes Sobre Imagen 2d O 3D Mediciones Fetales Alimentación 110v 60hz **DOCUMENTOS:** Hoja de vida Registro Invima Declaración de importación Cronograma de mantenimiento Certificado de calibración Reportes de mantenimiento
Nota: La vida útil promedio de un ecógrafo (ultrasonido) es de 7 a 10 años, según los estándares de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la AHA (American Hospital Asociación). El equipo dispuesto para el funcionamiento en el presente proceso no podrá superar los 10 años de vida útil teniendo en cuenta su fecha de fabricación.	
RAYOS X	Multipropósito. Deberá estar dentro del rango de vida útil, según especificaciones del fabricante, ser de alta resolución con monitor a color; accesorios para la realización de biopsias y los demás procedimientos ofertados, deberá contar con conectividad a programas estandarizados de digitalización y almacenamiento de imágenes, 110 voltios, 60Hz.
RAYOS X	Portátil.

60. El transporte, la preinstalación, instalación y puesta en funcionamiento de estos equipos en el establecimiento de Sanidad Policial no representarán ningún costo adicional para la Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6; la puesta en funcionamiento de los equipos Incluye: obra civil (zanjar muros, pisos, cielos, abrir cajas de administración, resanar, pintar, estucar, reparar, plomado de paredes etc.), la ductería (tubería MT – PVC - o canaleta), acometidas eléctricas (cableado eléctrico normales y reguladas, protecciones para el equipo y paros de emergencia), redes de datos y/o voz y puntos de red (donde no existan y se requieran), realizar la validación y certificación de la loza de concreto, al igual que el cálculo de blindaje, hacer la instalación y adecuación del plomado para garantizar la protección de paciente, público y

trabajadores ocupacionalmente expuesto y demás adecuaciones necesarios para el funcionamiento de los equipos rayos X multipropósito, rayos X portátil, ecógrafo Doppler de gama media.

61. El contratista deberá instalar un transformador, elevador o reductor de ser necesario con todo lo que conlleva a su instalación y puesta en funcionamiento de los equipos rayos X multipropósito, rayos X portátil, ecógrafo Doppler de gama media.

62. El plazo para el proceso de instalación de todos los equipos es de quince (**15**) días calendario contados a partir de la fecha de inicio del contrato, de igual manera el contratista deberá realizar todos los trámites que sean necesarios para obtener las licencias de funcionamiento ante la secretaria de salud de cada uno de los equipos que instalen. Con entrega de cronograma de la preinstalación e instalación y puesta en funcionamiento rayos X multipropósito, rayos X portátil, ecógrafo Doppler de gama media.

63. Durante el proceso de adecuación de las instalaciones, el contratista deberá estar en capacidad de prestar el servicio de Imagenología diagnóstica de baja y mediana complejidad en sedes alternas. El traslado del usuario de urgencia, hospitalización y unidad de cuidados especiales será asumido por Regional de Aseguramiento en Salud N°6, en alguno de los casos que el tiempo de instalación sea mayor a los 15 días establecidos, el contratista deberá asumir el traslado de los pacientes de urgencia, hospitalización y UCE, para la realización de los estudios requeridos.

64. Los equipos suministrados por el contratista deberán estar dentro del rango de vida útil según especificaciones del fabricante, sus componentes y accesorios deberán están en buen estado físico, tener toda su documentación legal (Hoja de vida, registro INVIMA, registro de importación, cronograma de mantenimiento, calibración, reportes de mantenimiento, entre otros.) Además, deberá instalar y garantizar la puesta en funcionamiento de los equipos e instalar un sistema de digitalización para los equipos de imágenes diagnósticas, que permita visualizar los resultados de los exámenes realizados al paciente, sin que esto genere costo alguno para la Regional de Aseguramiento el Salud y se deberá entregar al usuario un CD con la siguiente información:

- Imagen del resultado diagnóstico y en caso de ser necesario, lectura e interpretación del resultado redactada por el especialista.
- Disponer de un sistema de almacenamiento de la imagen utilizando formatos estándar.
- El contratista debe entregar al contratante una copia mensual de los estudios realizados.
- El contratista deberá garantizar imágenes de alta calidad.
  Nota: es de aclarar que la imagen que no sea de buena calidad, la entidad deberá repetir el estudio con la justificación sin ningún costo para la Regional de Aseguramiento en Salud N. °6.

65. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad de Sanidad Policial o el ordenador del gasto.

66. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6: **1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.**

Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL CONTRATO. El **CONTRATISTA** se obliga para con la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente, y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas o dádivas, sean estas en dinero o en especie

DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos, incluyendo sus adiciones o prórrogas si a ello hubiere lugar:

a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de la póliza igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

b) DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por el CINCUENTA por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia de la póliza igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más.

c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de la póliza igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más.

d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por DOSCIENTOS (200) SMMLV, con una vigencia de la póliza igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecida, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo y/o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negaré a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: <u>En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión</u>. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso,

dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA QUINTA. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** –salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890– las partes acuerdan que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución 04122 del 15 de noviembre de 2011 DIPON, cuyo valor se liquidará con base en el CERO PUNTO CINCO por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un CERO PUNTO DOS por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por cinco (05) días, el **CONTRATISTA** expresamente autoriza a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** para que le descuente el valor de las multas de los saldos que tenga a su favor o se le adeuden. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. No obstante, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 y/o aquel que lo modifique, adicione o complemente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes

descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS.

VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 1564 de 2012, Ley 2220 de 2022 y demás normas vigentes en materia de conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos. La conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos se guiará por los principios generales previstos en el artículo 91 de la Ley 2220 de 2022, así como por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, serán aplicables los principios de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en cuanto resulten compatibles con la naturaleza y características de este mecanismo alternativo de solución de controversias.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente Contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere el correspondiente registro presupuestal y la constitución de la garantía única. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA** y expedición de la carta de inicio.

PARÁGRAFO- Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de Contratos de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Pliego de Condiciones. **b)** Propuesta del **CONTRATISTA**, publicada en el expediente electrónico del proceso: página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal que amparan el contrato. **d)** La garantía única de que trata el presente Contrato, debidamente aprobada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 f)**. Documentos que suscriban las partes. **g)** Anexos de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.

VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.

TRIGÉSIMA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** acepta ser notificado por medio electrónico, según lo señalado en el numeral 1) del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Envigado – Antioquia.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado – Antioquia el 14 AGO 2026

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

EL CONTRATISTA

Señora **PAULA ANDREA QUINTERO ARROYAVE**
Representante Legal **PRO-DIAGNOSTICO S.A.**

14 AGO 2026

Elaboró: CPS **DARLIS JOHANA ALTAMIRANDA MORALES**
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **JUAN DIEGO SANCHEZ FLOREZ**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6 (E)

14 AGO 2026

Revisó: Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **ELIAB FRANCO BEDOYA**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 6 (E)

14 AGO 2026

Fecha de Elaboración:
Ubicación D://Contratos 2026 IMAGENOLOGIA RASES 6

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

14 AGO 2026

INFORMACIÓN PÚBLICA

14 AGO 2026

14 AGO 2026

ANEXO
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	No. **65-7-20193-26**
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 NIT. 811.032.059-3
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **ULIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. **52.803.070** expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna de Personal DISAN No. 011 del 20/01/2025 expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05/03/2026 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"* expedida por el Director General de la Policía Nacional de Colombia
CONTRATISTA	**Entidad:** PRO-DIAGNOSTICO S.A. **NIT:** 800.250.192-1 **Representante Legal:** PAULA ANDREA QUINTERO ARROYAVE **Cedula de Ciudadanía:** 43.749.571 expedida en Envigado - Antioquia. **Dirección:** Transversal 6 No. 45-183 en Medellín - Antioquia **Teléfonos:** 604 444 3231 **E-mail:** contabilidad@prodiagnostico.com.co - nora.norena@prodiagnostico.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Selección Abreviada – Prestación de Servicios de Salud PN RASES 6 SA PSS 190-2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el **RESPONSABLE FACTURACION** de la **RASES 6**, quien hagas sus veces o a quien con posterioridad designe la Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014 expedida por el Director General de la Policía Nacional* y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE IMAGENOLOGÍA DE BAJA, MEDIANA Y/O ALTA COMPLEJIDAD, ASÍ COMO LA ATENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE MAMA DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6.
CLÁUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($800.000.000,00)** correspondientes a la vigencia presupuestal 2026. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** Consultar listado de servicios contratados en el *Anexo "Oferta Económica"* de este contrato. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.
CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	La **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (RASES 6)** efectuará el pago en cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.5.3.4.2.3 del Decreto 441 de 2022 *Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud* que a la letra dicta:

> *...4. **Pago por evento:** Modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante la cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud de una persona...*

Además, de los siguientes enunciados:

1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, radicación en la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**, junto con el Recibido a Satisfacción (RAS) suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

2. Si los documentos en referencia son devueltos por la **RASES 6**, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6** se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las inconsistencias y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

3. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en caso de que el **CONTRATISTA** no elabore y presente los respectivos soportes a la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**.

4. Las facturas deben ser entregadas con los siguientes soportes y requisitos:

- Ser entregadas en medio físico los primeros Diez (10) días hábiles de cada mes (cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal – urgencia médica deben ser entregadas en medio físico los primeros 10 días calendario de cada mes). Si el **CONTRATISTA** no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los veintidós (22) días posteriores a la prestación de los servicios.
- Ser entregadas junto con el certificado de pre-radicado del Módulo de Radicación de Cuentas Médicas impreso como tapa de las facturas a entregar, es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen.
- Ser entregadas junto con los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en medio magnético (CD), en la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**,
- De acuerdo a la Ley 594 del 2000 *Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*, las facturas deben estar legajadas a tamaño oficio, con gancho totalmente plástico y máximo hasta 250 folios (sin enumerar), en carpetas yute o propalcote.
- No se permiten facturas de multiusuarios.
- Facturar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica contratada.
- Original de la Autorización de Servicio Externo (orden) expedida por los funcionarios de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **RASES 6**.
- Las entidades que son SIN ÁNIMO DE LUCRO deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO.
- Certificado de Parafiscales dirigido a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6**, con fecha igual o posterior a la de emisión de las facturas, informando que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según aplique y corresponda de acuerdo a la Ley 1607 de 2012.
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impresa.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador, debe estar pre-impreso.

- Debe dirigida a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 identificada con número de identificación tributaria No. 811.032.059-3
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la DIAN (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

5. Información de FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La factura electrónica debe ser presentada de acuerdo a la Resolución 000165 del 01/11/2023 *Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*, modificada por las Resoluciones No. 000008 del 31/01/2024, la No. 000119 del 30/07/2024, la No. 000189 del 30/10/2024 y la No. 000202 del 31/03/2025 expedidas por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a la CIRCULAR EXTERNA 016 del 9 de marzo de 2021 *Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito expedida por la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN*[1], que a la letra dice:

> *La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.*
>
> *Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.*
>
> *Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.*
>
> ...
>
> ***I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN***
>
> *A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:*
>
> ***A) Contratista o proveedor (emisor).***

[1] https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-157563%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

1. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

2. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

3.

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$

ó

#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$

ó

#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

***Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.*

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

La facturación electrónica debe estar dirigido a nombre de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** identificada con el NIT. 811.032.059-3, junto con los soportes establecidos en la Resolución 2335 de 2023 expedida por el Ministerio de la Protección Social, y/o las normas que las adicione, modifique o sustituya, para realizar la auditoria respectiva

Las facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el supervisor del contrato, así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo web Sistema Registro de Cuentas Médicas (RECUM) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en el link https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx

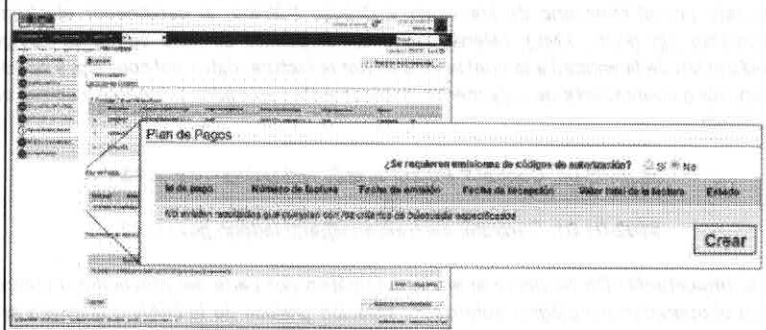
Para acceder al Sistema RECUM y cargue de los RIPS, en caso de no contar con usuario y contraseña, después de adjudicado el contrato, el **CONTRATISTA** debe enviar al correo electrónico deant.rases-ccu@policia.gov.co los siguientes datos:

Código Habilitación	Nit	Razón Social	Nombre funcionario que cargara los RIPS	Cédula	Teléfono	Celular	Fecha Inicio Contrato	Fecha Final Contrato	Correo Electrónico

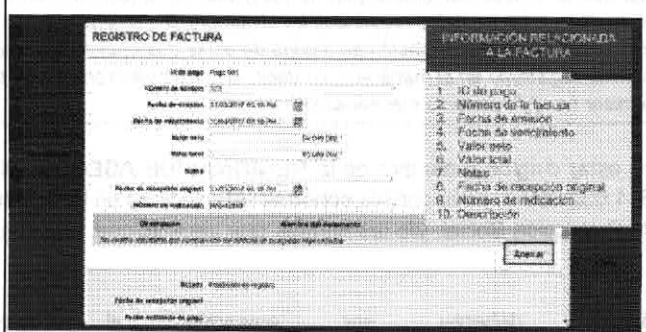
Al finalizar el proceso de cargue, el **CONTRATISTA** debe "Generar el soporte de Pre-radicado" generado por el sistema, el cual será entregado junto con la factura, en la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**.
En cumplimiento de la Resolución No. 2284 y Resolución 0948 de 2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las facturas electrónicas no serán recibidas por la Ventanilla Única de la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**., si estás son entregadas posterior a veintidós (22) días hábiles a su elaboración.

6. Una vez todos los documentos lleguen a la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**, el **CONTRATISTA** procederá a dar cumplimiento al numeral IV de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II[2] referente al Envió de Facturas, descrito de la siguiente manera:

Antes de cargar una factura en el SECOP II usted debe radicarla en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación. Para ingresar la factura, vaya a la sección "Ejecución del Contrato" y haga clic en "Crear".



El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información que aparece en la imagen a continuación. Haga clic en "Anexar" para cargar la factura.



2 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf

Busque el documento en su computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en "Confirmar". No olvide enviar la factura a la Entidad Estatal para su revisión y aprobación. Cuando la Entidad Estatal apruebe la factura el estado será "Aceptada" y cuando la pague cambiará a "Pagado".

7. La **RASES 6** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato.

8. AUDITORÍA DE CUENTAS

Para que se realice la respectiva auditoria, el responsable de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la **RASES 6**, realizará la radicación de las facturas para trámite de pago, en el evento que se presenten objeciones – glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad en lo establecido en la, el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución No. 2284 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social

9. OBJECIONES Y GLOSAS

El **CONTRATISTA** deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la **RASES 6**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula *Forma de Pago*. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

10. Ley 1438 de 2011. Artículo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

11. CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la RASES 6.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **RASES 6**, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747 de 2007.

	¬ Servicio electivo, fuera del Plan de Beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que no haya sido diligenciado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad. ¬ Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el EIPS, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). ¬ Las contempladas en la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen ¬ Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 dispone: *"Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN"* De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos. **NOTA:** Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por la IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada **LOS PAGOS SE HARÁN A LA SIGUIENTE CUENTA:** **NOMBRE BENEFICIARIO:** PRO-DIAGNOSTICO S.A. **BANCO:** BANCOLOMBIA S.A. **TIPO DE CUENTA:** Corriente **NUMERO DE CUENTA:** 31133264484
CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado para la vigencia 2026 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP del SIIF No. **84226** del **22/07/2026** y del SFI No. **00600** del **23/07/2026** expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.
CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El **CONTRATISTA** debe cumplir con la Prestación del Servicio, a partir del acta de inicio hasta el ***31 DE OCTUBRE DE 2026***, y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra. De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.
CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	La prestación de los servicios de salud en procedimientos diagnósticos y terapéuticos de Imagenología de Baja y mediana complejidad se realizará en las instalaciones del Establecimiento Complementario De Salud Antioquia ubicada en el Municipio de Envigado – Antioquia, en la Carrera 43ª No 48C Sur - 45 Barrio la Primavera en un espacio que se entregará en canon de arrendamiento. Además, la prestación de los servicios objeto del presente contrato se hará en las instalaciones del **CONTRATISTA** que estén debidamente habilitadas en salud:

	Departamento	Municipio	Nombre Sede Prestador	Dirección	Teléfono
	Antioquia	MEDELLÍN	PRODIAGNOSTICO SEDE EL POBLADO	CARRERA 48 # 7 - 142	4443231
	Antioquia	MEDELLÍN	PRO-DIAGNOSTICO SEDE DE LA MUJER	CALLE 7 Nro 26 29	444 3231
	Antioquia	RIONEGRO	PRODIAGNOSTICO RIONEGRO	CARRERA 51 # 51 -42 LOCAL 105	4443231
CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MONEDA DEL CONTRATO	La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS.				

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

14 AGO 2026

14 AGO 2026

EL CONTRATISTA

Señora **PAULA ANDREA QUINTERO ARROYAVE**
Representante Legal **PRO-DIAGNOSTICO S.A.**

14 AGO 2026

14 AGO

Elaboró: CPS **DARLIS JOHANA ALTAMIRANDA MORALES**
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **JUAN DIEGO SANCHEZ FLOREZ**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6 (E)

14 AGO 2026

Revisó: Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

14 AGO 2026

Revisó: Intendente Jefe **ELIAB FRANCO BEDOYA**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 6 (E)

Fecha de Elaboración:
Ubicación D:\Contratos 2026 IMAGENOLOGIA RASES 6

14 AGO 2026

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

14 AGO 2026

14 AGO 2026

ANEXO
CONDICIONES TÉCNICAS

1. Experiencia del Contratista

El contratista declaró que cuenta con experiencia en la prestación de servicios de imagenología diagnóstica y demás actividades relacionadas con el objeto contractual, disponiendo de la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

La Entidad podrá verificar durante la ejecución contractual la experiencia acreditada por el contratista y los soportes correspondientes.

2. Idoneidad y Nivel Académico del Talento Humano

El contratista garantizará que el personal destinado a la ejecución del contrato, incluidos médicos especialistas en radiología e imágenes diagnósticas, médicos ginecólogos cuando aplique, técnicos y tecnólogos en radiología, cuenten con formación en instituciones educativas legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y se encuentren inscritos en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), cuando corresponda y durante toda la ejecución del contrato.

3. Experiencia del Personal

El contratista garantizará durante toda la ejecución del contrato que el talento humano asignado para la ejecución del contrato cuente con la experiencia, competencias y formación requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades asistenciales objeto del contrato y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

4. Capacidad Operativa

El contratista deberá garantizar la prestación de los servicios objeto contractual durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, en las instalaciones definidas para la ejecución del contrato.

Así mismo, deberá operar una sede de prestación de servicios en las instalaciones de la ESCOP Clínica DEANT, ubicada en la Carrera 43A No. 48C Sur 45, barrio Primavera, Envigado, Antioquia.

Las ecografías deberán ser realizadas por médico especialista en radiología e imágenes diagnósticas o médico especialista en ginecología, según corresponda, con experiencia en ecografía convencional, dúplex y Doppler.

El servicio de urgencias y hospitalización del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario deberá contar con cobertura presencial permanente por parte de tecnólogo en rayos X durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana.

El contratista deberá disponer de médico especialista en radiología e imágenes diagnósticas para la realización de procedimientos invasivos de la especialidad y aquellos que requieran administración de medios de contraste, garantizando el cumplimiento de los protocolos institucionales y las normas de seguridad del paciente.

5. Infraestructura

El contratista mantendrá durante toda la ejecución contractual al menos una sede habilitada e inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), ubicada en cualquiera de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Igualmente, dispondrá de una sede de prestación de servicios en la ESCOP Clínica DEANT, ubicada en Envigado, Antioquia, dotada con la infraestructura, equipos biomédicos, talento humano y demás recursos requeridos para la prestación de los servicios contratados.

Las instalaciones deberán cumplir permanentemente con los estándares y condiciones de habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los servicios prestados en la sede intramural de la ESCOP Clínica DEANT deberán contar con disponibilidad permanente las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana para la atención de actividades de baja y mediana complejidad contempladas en el objeto contractual.

La Entidad podrá efectuar visitas técnicas, inspecciones y verificaciones durante toda la vigencia contractual para constatar el cumplimiento de las condiciones de infraestructura y operación.

6. Oportunidad en la Atención de los Servicios

El contratista garantizará la disponibilidad de los servicios de imagenología diagnóstica de baja, mediana y alta complejidad durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

Oportunidad en la realización de estudios

El contratista garantizará los siguientes tiempos máximos de atención:

- Atención prioritaria y hospitalaria: dentro de las primeras veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud emitida por el área de referencia y contrarreferencia.
- Atención por urgencias: entre cuatro (4) y seis (6) horas, de acuerdo con el estado clínico del paciente.
- Estudios de baja complejidad: hasta seis (6) días calendario posteriores a la autorización.
- Estudios de mediana complejidad: hasta ocho (8) días calendario posteriores a la autorización.
- Estudios de alta complejidad: hasta diez (10) días calendario posteriores a la autorización.

7. Oportunidad en la Entrega de Resultados

El contratista garantizará la entrega de resultados de pacientes hospitalizados y de urgencias en un tiempo inferior a seis (6) horas contado a partir de la realización del estudio.

Para procedimientos realizados intramuralmente en la ESCOP Clínica DEANT, los resultados deberán registrarse en el SISAP o en la plataforma que determine la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la lectura realizada por el médico radiólogo.

Cuando sea requerido, el contratista entregará al usuario copia impresa o digital de los resultados, conforme a las disposiciones de seguridad de la información y protección de datos personales.

Las imágenes diagnósticas deberán entregarse inmediatamente después del procesamiento, en el formato requerido por la Entidad o el usuario (acetato, papel, medio magnético o digital).

8. Apoyo Tecnológico. Sistema RIS-PACS

El contratista deberá suministrar, instalar, configurar y mantener en operación un sistema RIS-PACS-VNA con visor web universal, herramientas DICOM, MPR, MIP, reconocimiento de voz y funcionalidades de postproceso avanzado para la visualización, almacenamiento, gestión y consulta de imágenes diagnósticas.

Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al inicio del contrato, el contratista deberá instalar tres (3) estaciones de visualización completas con todos sus accesorios y componentes necesarios, sin costo adicional para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.

El sistema deberá contar con las licencias, actualizaciones y soportes requeridos para su adecuada operación, permitiendo la visualización de estudios de radiología convencional, mamografía, ecografía, tomografía computarizada, resonancia magnética y angiografía.

9. Atención Preferencial y Cumplimiento de Órdenes Judiciales

El contratista garantizará atención prioritaria a pacientes con sospecha o diagnóstico de cáncer, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos impartidos por las autoridades competentes.

Igualmente, dará cumplimiento inmediato a las órdenes derivadas de acciones de tutela y demás decisiones judiciales relacionadas con la prestación de los servicios objeto del contrato, dentro de los términos establecidos por la autoridad competente.

10. Enlace Técnico Operativo

El contratista designará un Enlace Técnico Operativo como interlocutor permanente con la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.

Este funcionario será responsable de:

- Gestionar los procesos de referencia y contrarreferencia.
- Coordinar la asignación de citas.
- Gestionar órdenes y autorizaciones.
- Resolver contingencias operativas.
- Atender requerimientos de supervisión.
- Participar en comités de seguimiento.
- Consolidar informes técnicos.
- Garantizar la trazabilidad de la prestación de los servicios.

Para tal fin, deberá mantener habilitados canales oficiales de comunicación mediante línea telefónica y correo electrónico corporativo.

11. Habilitación y Licencias Especiales

El contratista deberá mantener durante toda la ejecución contractual:

- La habilitación vigente de los servicios ofertados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).
- La Licencia de Práctica Médica para el uso de equipos generadores de radiación ionizante.
- La Licencia de Servicios de Protección Radiológica y Control de Calidad de equipos generadores de radiación ionizante.
- Los permisos, autorizaciones y demás requisitos exigidos por las autoridades competentes para la operación de los servicios contratados.

12. Humanización de la Atención

El contratista implementará y mantendrá un modelo de atención basado en principios de humanización, garantizando un trato digno, oportuno, respetuoso y libre de discriminación para todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

13. Canales de Atención y Gestión de Información

El contratista garantizará la disponibilidad permanente de:

- Línea telefónica de atención.
- Correo electrónico corporativo.
- Mecanismos digitales para programación de servicios.
- Canales para atención y respuesta de PQRS.

Estos mecanismos deberán asegurar la trazabilidad de los requerimientos y el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y reserva de la información clínica.

14. Sistema de Información

El contratista deberá disponer, mantener en funcionamiento y garantizar durante toda la ejecución contractual un sistema de información sistematizado que permita el registro, almacenamiento, consulta, trazabilidad, intercambio y conservación de la información derivada de la prestación de los servicios objeto del contrato.

Dicho sistema deberá:

a) Registrar de manera individualizada las actividades asistenciales realizadas a cada usuario, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos establecidos por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

b) Utilizar la codificación y los estándares técnicos requeridos para los procesos asistenciales, administrativos, de auditoría, seguimiento contractual, facturación y presentación de cuentas.

c) Garantizar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad de la información registrada, conforme a las disposiciones sobre protección de datos personales, seguridad de la información, historia clínica y reserva legal.

d) Permitir la generación de reportes, indicadores, estadísticas e informes técnicos que sean requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, el supervisor del contrato o las autoridades competentes.

e) Garantizar el acceso oportuno a la información necesaria para el desarrollo de actividades de auditoría, seguimiento, control y supervisión contractual.

f) Mantener mecanismos de respaldo, recuperación y conservación de la información que aseguren la continuidad operativa y la disponibilidad de los registros durante el término de ejecución del contrato y el tiempo exigido por la normatividad vigente.
g) Integrarse, cuando sea requerido por la Entidad, con los sistemas de información institucionales definidos por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para el intercambio de información asistencial, administrativa y estadística asociada a la ejecución contractual.

15. Cumplimiento Normativo y Calidad Asistencial

El contratista se obliga a prestar los servicios objeto del contrato conforme a las disposiciones legales, técnicas y científicas vigentes aplicables a los servicios de imagenología diagnóstica, así como a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Subsistema de Salud de la Policía Nacional y demás autoridades competentes.
Para tal efecto, deberá:
a) Aplicar los protocolos, guías de práctica clínica, procedimientos institucionales y estándares de calidad definidos para la prestación de servicios diagnósticos.
b) Garantizar la seguridad del paciente durante la ejecución de los procedimientos diagnósticos y la utilización de medios de contraste, cuando aplique.
c) Mantener programas de control de calidad sobre los equipos biomédicos utilizados para la prestación del servicio.
d) Cumplir la normatividad vigente relacionada con protección radiológica, seguridad del paciente, tecnovigilancia y gestión del riesgo asistencial.
e) Facilitar al supervisor del contrato, auditores o personal delegado por la Entidad el acceso a la información requerida para adelantar actividades de seguimiento, control y auditoría.
f) Presentar los informes técnicos, operativos, estadísticos y administrativos que sean requeridos por la supervisión contractual.

16. Protección Radiológica

El contratista garantizará la implementación y mantenimiento de los programas de protección radiológica exigidos por la normatividad vigente, asegurando la protección de pacientes, trabajadores ocupacionalmente expuestos y público en general.
Así mismo, deberá:

- Mantener vigentes las licencias, permisos y autorizaciones requeridas para el uso de equipos generadores de radiación ionizante.
- Ejecutar los controles de calidad de los equipos en los términos exigidos por la normatividad aplicable.
- Garantizar el uso de elementos de protección personal y barreras de protección radiológica.
- Mantener actualizados los registros, reportes y controles dosimétricos del personal ocupacionalmente expuesto.

17. Disponibilidad de Equipos Biomédicos

El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución contractual el funcionamiento continuo y seguro de los equipos biomédicos requeridos para la prestación de los servicios contratados.
En caso de fallas técnicas, mantenimientos preventivos o correctivos, deberá implementar planes de contingencia que garanticen la continuidad en la prestación del servicio sin afectar la oportunidad ni la calidad de la atención de los usuarios.

18. Continuidad del Servicio

El contratista deberá adoptar las medidas administrativas, técnicas, tecnológicas y asistenciales necesarias para garantizar la continuidad ininterrumpida de los servicios objeto del contrato.
Ninguna situación relacionada con disponibilidad de personal, equipos, infraestructura o sistemas de información constituirá justificación para suspender o limitar la prestación de los servicios, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados.

19. Indicadores de Oportunidad y Calidad

El contratista se compromete a cumplir los indicadores de oportunidad establecidos en el contrato y a realizar seguimiento permanente sobre:

- Asignación de ctas.
- Realización de estudios diagnósticos.
- Lectura e interpretación de imágenes.
- Entrega de resultados.
- Atención de pacientes hospitalizados y de urgencias.
- Gestión de PQRS.

La supervisión podrá solicitar planes de mejoramiento cuando se identifiquen incumplimientos o desviaciones respecto de los estándares definidos.

20. Verificación, Seguimiento y Auditoría

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, a través del supervisor del contrato o de quien designe, podrá realizar visitas técnicas, auditorías de calidad, inspecciones administrativas y verificaciones documentales durante toda la ejecución contractual.

El contratista deberá permitir el acceso a las instalaciones, sistemas de información, soportes documentales, equipos biomédicos, licencias, habilitaciones y demás elementos relacionados con la ejecución contractual.

De cada actividad de verificación podrá levantarse el acta correspondiente y formularse requerimientos o planes de mejoramiento cuando haya lugar.

21. Planes de Mejoramiento

Cuando la supervisión identifique incumplimientos, hallazgos, inconsistencias o desviaciones en la prestación de los servicios, el contratista deberá presentar e implementar los respectivos planes de mejoramiento dentro de los plazos establecidos por la Entidad, realizando seguimiento a las acciones correctivas y preventivas definidas hasta el cierre efectivo de los hallazgos.

EL CONTRATANTE

14 AGO 2026

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

14 AGO 2026

EL CONTRATISTA

Señora **PAULA ANDREA QUINTERO ARROYAVE**
Representante Legal **PRO-DIAGNOSTICO S.A.**

14 AGO 2026

Elaboró: CPS **DARLIS JOHANA ALTAMIRANDA MORALES**
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **JUAN DIEGO SANCHEZ FLOREZ**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6 (E)

14 AGO 2026

14 AGO 2026

Revisó: Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **ELIAB FRANCO BEDOYA**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 6 (E)

14 AGO 2026

Fecha de Elaboración:
Ubicación D:// Contratos 2026 IMAGENOLOGIA RASES 6

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

14 AGO 2026

14 AGO 2026

ANEXO
OFERTA ECONÓMICA

ITEM	CÓD. CUPS	DESCRIPCION	INCLUYE	EXCLUYE	PRECIO TECHO UNIT CONTRATADO
1	61002	BIOPSIA DE GLÁNDULA TIROIDES VÍA PERCUTÁNEA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	129.624
2	61302	BIOPSIA DE GLÁNDULA PARATIROIDES VÍA PERCUTÁNEA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	129.624
3	71002	BIOPSIA DE GLÁNDULA SUPRARRENAL VÍA PERCUTÁNEA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	129.624
4	261001	BIOPSIA CERRADA DE GLÁNDULA O CONDUCTO SALIVAL (PUNCIÓN O ASPIRACIÓN CON AGUJA FINA O TRUCUT)	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	89.556
5	332601	BIOPSIA CERRADA DE PULMÓN VÍA PERCUTÁNEA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	89.556
6	340501	BIOPSIA DE LESIÓN DE PARED TORÁCICA VÍA PERCUTÁNEA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	89.556
7	341201	BIOPSIA DE ÓRGANO O TEJIDO DE MEDIASTINO VÍA PERCUTÁNEA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	55.972
8	345401	BIOPSIA DE PLEURA PERCUTÁNEA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	55.972
9	401101	BIOPSIA DE GANGLIO LINFÁTICO SUPERFICIAL	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	94.036
10	401102	BIOPSIA DE GANGLIO LINFÁTICO PROFUNDO	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	94.036
11	413201	BIOPSIA DE BAZO VÍA PERCUTÁNEA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	89.556
12	501002	BIOPSIA CERRADA (PERCUTÁNEA) (AGUJA) DE HÍGADO	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	99.425
13	511702	BIOPSIA DE VESÍCULA BILIAR O VÍAS BILIARES VÍA PERCUTÁNEA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	116.967
14	521002	BIOPSIA DE PÁNCREAS VÍA PERCUTÁNEA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	116.967
15	542402	BIOPSIA DE MASA INTRAABDOMINAL VÍA PERCUTÁNEA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	118.574
16	552603	BIOPSIA DE RIÑÓN VÍA PERCUTÁNEA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	118.574
17	601101	BIOPSIA CERRADA DE PRÓSTATA POR ABORDAJE TRANSRECTAL	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	94.036
18	601102	BIOPSIA CERRADA DE PRÓSTATA POR ABORDAJE PERINEAL	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	94.036
19	601301	BIOPSIA CERRADA (PERCUTÁNEA) (AGUJA) DE VESÍCULAS SEMINALES POR ABORDAJE TRANSRECTAL	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	94.036
20	774002	BIOPSIA DE HUESO EN SITIO NO ESPECIFICADO, VÍA PERCUTÁNEA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	89.556
21	774911	BIOPSIA DE VÉRTEBRA, VÍA PERCUTÁNEA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	89.556
22	832102	BIOPSIA DE TEJIDO BLANDO: MÚSCULOS, TENDÓN, FASCIA Y BURSA (INCLUYENDO MANO) VÍA PERCUTÁNEA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	94.036

ITEM	CÓD. CUPS	DESCRIPCION	INCLUYE	EXCLUYE	PRECIO TECHO UNIT CONTRATADO
23	851101	BIOPSIA POR PUNCIÓN CON AGUJA FINA DE MAMA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	124.491
24	851102	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA (TRUCUT)	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	70.934
25	851103	BIOPSIA DE MAMA POR ESTEREOTAXIA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	550.579
26	870001	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	NO APLICA	NO APLICA	35.441
27	870003	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	NO APLICA	NO APLICA	34.602
28	870004	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	NO APLICA	NO APLICA	24.213
29	870005	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	Incluye la región y la comparativa	NO APLICA	34.523
30	870006	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	NO APLICA	NO APLICA	34.523
31	870007	RADIOGRAFÍA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	NO APLICA	NO APLICA	34.523
32	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	NO APLICA	NO APLICA	25.425
33	870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	NO APLICA	NO APLICA	25.581
34	870104	RADIOGRAFÍA DE MALAR	NO APLICA	NO APLICA	25.425
35	870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMÁTICO	NO APLICA	NO APLICA	25.425
36	870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	NO APLICA	NO APLICA	32.553
37	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	NO APLICA	NO APLICA	32.752
38	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	NO APLICA	NO APLICA	25.425
39	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	NO APLICA	NO APLICA	25.581
40	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	NO APLICA	NO APLICA	25.581
41	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	NO APLICA	NO APLICA	28.343
42	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	NO APLICA	NO APLICA	36.289
43	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	NO APLICA	NO APLICA	39.715
44	871019	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CÉRVICO DORSAL	NO APLICA	NO APLICA	29.334
45	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	NO APLICA	NO APLICA	37.739
46	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	NO APLICA	NO APLICA	84.773
47	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	NO APLICA	NO APLICA	47.029
48	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	NO APLICA	NO APLICA	37.956
49	871060	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	NO APLICA	NO APLICA	66.164
50	871070	RADIOGRAFÍA DINÁMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	NO APLICA	NO APLICA	17.159
51	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILÍACAS	NO APLICA	NO APLICA	23.433
52	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	NO APLICA	NO APLICA	33.108
53	871112	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	NO APLICA	NO APLICA	23.013
54	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL) CON BARIO	NO APLICA	NO APLICA	33.108
55	871129	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	NO APLICA	NO APLICA	23.013
56	871320	RADIOGRAFÍA DE ESÓFAGO	NO APLICA	NO APLICA	41.026
57	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	NO APLICA	NO APLICA	39.058
58	872011	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	Incluye la región y la comparativa	NO APLICA	39.453

ITEM	CÓD. CUPS	DESCRIPCION	INCLUYE	EXCLUYE	PRECIO TECHO UNIT CONTRATADO
59	872101	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	NO APLICA	No incluye fluoroscopia, materiales, insumos y medicamentos al consumo	85.597
60	872102	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	NO APLICA	No incluye fluoroscopia, materiales, insumos y medicamentos al consumo	102.883
61	872104	RADIOGRAFÍA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA	NO APLICA	No incluye fluoroscopia, materiales, insumos y medicamentos al consumo	88.263
62	872105	RADIOGRAFÍA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	NO APLICA	No incluye fluoroscopia, materiales, insumos y medicamentos al consumo	97.895
63	872121	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO)	NO APLICA	No incluye fluoroscopia, materiales, insumos y medicamentos al consumo	95.380
64	872122	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	NO APLICA	No incluye fluoroscopia, materiales, insumos y medicamentos al consumo	107.363
65	872123	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO) Y TRÁNSITO INTESTINAL	NO APLICA	No incluye fluoroscopia, materiales, insumos y medicamentos al consumo	83.404
66	873002	RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	NO APLICA	NO APLICA	190.668
67	873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	NO APLICA	NO APLICA	24.319
68	873111	RADIOGRAFÍA DE OMÓPLATO	NO APLICA	NO APLICA	24.612
69	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVÍCULA	NO APLICA	NO APLICA	24.319
70	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	NO APLICA	NO APLICA	31.513
71	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	NO APLICA	NO APLICA	24.319
72	873123	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	NO APLICA	NO APLICA	13.934
73	873202	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIOCLAVICULARES COMPARATIVAS	Incluye la región y la comparativa	NO APLICA	30.788
74	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	NO APLICA	NO APLICA	31.513
75	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	NO APLICA	NO APLICA	23.609
76	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	NO APLICA	NO APLICA	23.609
77	873210	RADIOGRAFÍA DE MANO	NO APLICA	NO APLICA	23.609
78	873302	RADIOGRAFÍA PARA MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRÍA]	NO APLICA	NO APLICA	26.197
79	873303	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	Incluye la región y la comparativa	NO APLICA	36.901
80	873311	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN FEMORAL	NO APLICA	NO APLICA	39.442
81	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	NO APLICA	NO APLICA	31.513
82	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	NO APLICA	NO APLICA	31.513
83	873314	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN TIBIAL	NO APLICA	NO APLICA	43.126
84	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	NO APLICA	NO APLICA	23.609
85	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	NO APLICA	NO APLICA	23.609
86	873340	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	NO APLICA	NO APLICA	22.168
87	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO	NO APLICA	NO APLICA	29.129

ITEM	CÓD. CUPS	DESCRIPCION	INCLUYE	EXCLUYE	PRECIO TECHO UNIT CONTRATADO
88	873412	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	Incluye la región y la comparativa	NO APLICA	32.685
89	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	NO APLICA	NO APLICA	31.513
90	873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL	Incluye la región y la comparativa	NO APLICA	44.125
91	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	NO APLICA	NO APLICA	40.086
92	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	NO APLICA	NO APLICA	23.609
93	873443	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	NO APLICA	NO APLICA	13.528
94	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	NO APLICA	NO APLICA	13.528
95	873501	FLUOROSCOPIA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	NO APLICA	NO APLICA	75.426
96	879111	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	154.147
97	879112	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	165.974
98	879113	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	194.881
99	879114	CISTERNOGRAFÍA POR TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TC)	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	355.021
100	879116	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS)	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	129.921
101	879121	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ÓRBITAS	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	100.848
102	879122	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE OÍDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	171.448
103	879131	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	174.548
104	879132	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE RINOFARINGE	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	123.733
105	879150	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR (BILATERAL)	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	123.653
106	879161	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CUELLO	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	143.989
107	879162	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE LARINGE	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	107.894
108	879201	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	144.343
109	879205	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA (Complemento a mielografía)	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	35.299
110	879301	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	160.410
111	879391	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	150.889

ITEM	CÓD. CUPS	DESCRIPCION	INCLUYE	EXCLUYE	PRECIO TECHO UNIT CONTRATADO
112	879410	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	133.879
113	879420	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	211.604
114	879421	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CADERA	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	153.545
115	879430	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTC]	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	198.603
116	879431	UROGRAFÍA CON TOMOGRAFÍA COMPUTADA	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	351.064
117	879460	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE PELVIS	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	150.007
118	879510	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	137.467
119	879520	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	135.670
120	879522	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSIÓN FEMORAL / TORSIÓN TIBIAL)	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	65.321
121	879523	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA o LONGITUD)	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	51.058
122	879901	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VASOS	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	620.417
123	879902	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CORONARIAS (ANGIOTC CORONARIO)	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	481.583
124	879910	TOMOGRAFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	224.419
125	879990	TOMOGRAFÍA COMPUTADA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	100.983
126	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	594.255
127	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRÁNEO O SILLA TURCA	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	594.255
128	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ÓRBITAS	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	594.255
129	883105	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	303.325
130	883107	RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EVALUACIÓN DINÁMICA DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	718.094
131	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	307.358
132	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OÍDOS	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	563.763
133	883110	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	563.763

ITEM	CÓD. CUPS	DESCRIPCION	INCLUYE	EXCLUYE	PRECIO TECHO UNIT CONTRATADO
134	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	563.763
135	883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	563.763
136	883220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	563.763
137	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	586.631
138	883232	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILÍACA SIMPLE	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	586.631
139	883234	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXÍGEA SIMPLE	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	586.631
140	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DE TÓRAX	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	594.255
141	883321	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN MORFOLÓGICA (CARACTERIZACIÓN TISULAR)	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	1.524.614
142	883341	ANGIORRESONANCIA DE TÓRAX (SIN INCLUIR CORAZÓN)	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	747.057
143	883351	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MAMA	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	1.785.560
144	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	563.763
145	883430	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	442.134
146	883435	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS URINARIAS [URORRESONANCIA]	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	593.910
147	883436	RESONANCIA MAGNÉTICA DE INTESTINO (ENTERORM)	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	594.255
148	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	594.255
149	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	594.255
150	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	311.974
151	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	594.255
152	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	306.720
153	883545	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	582.077
154	883560	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEXO BRAQUIAL	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	307.358
155	883590	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SISTEMA MÚSCULO	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	410.337
156	883901	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUERPO ENTERO	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	1.641.364

ITEM	CÓD. CUPS	DESCRIPCION	INCLUYE	EXCLUYE	PRECIO TECHO UNIT CONTRATADO
157	883902	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	442.134
158	883903	RESONANCIA MAGNÉTICA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	587.550
159	883904	RESONANCIA MAGNÉTICA CON PERFUSIÓN	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	740.238
160	883905	ESPECTROSCOPIA	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	1.239.287
161	883908	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VASOS	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	1.107.350
162	883909	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ANGIOGRAFÍA	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	594.596
163	881112	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS	NO APLICA	NO APLICA	58.442
164	881118	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANÁLISIS DOPPLER	NO APLICA	NO APLICA	114.132
165	881130	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	NO APLICA	NO APLICA	47.944
166	881131	ECOGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS	NO APLICA	NO APLICA	39.839
167	881132	ECOGRAFÍA DE CUELLO	NO APLICA	NO APLICA	50.767
168	881141	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS	NO APLICA	NO APLICA	39.585
169	881151	ECOGRAFÍA DE GANGLIOS CERVICALES (MAPEO)	NO APLICA	NO APLICA	50.767
170	881201	ECOGRAFÍA DE MAMA CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS	NO APLICA	NO APLICA	46.415
171	881211	ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	NO APLICA	NO APLICA	29.960
172	881212	ECOGRAFÍA DE OTROS SITIOS TORÁCICOS	NO APLICA	NO APLICA	29.920
173	881301	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	NO APLICA	NO APLICA	49.840
174	881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL	NO APLICA	NO APLICA	82.609
175	881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR	NO APLICA	NO APLICA	65.636
176	881306	ECOGRAFÍA DE HÍGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	NO APLICA	NO APLICA	41.306
177	881313	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO)	NO APLICA	NO APLICA	27.581
178	881318	ECOGRAFÍA DE RECTO	NO APLICA	NO APLICA	66.930
179	881332	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	NO APLICA	NO APLICA	48.384
180	881360	ECOGRAFÍA PÉLVICA CON ANÁLISIS DOPPLER	NO APLICA	NO APLICA	132.656
181	881362	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANÁLISIS DOPPLER	NO APLICA	NO APLICA	110.676
182	881390	ECOGRAFÍA DEL ABDOMEN Y PELVIS COMO GUÍA DE PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO O INTERVENCIONISTA	NO APLICA	NO APLICA	51.262
183	881401	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	NO APLICA	NO APLICA	36.761
184	881402	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	NO APLICA	NO APLICA	23.375

ITEM	CÓD. CUPS	DESCRIPCION	INCLUYE	EXCLUYE	PRECIO TECHO UNIT CONTRATADO
185	881410	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (HISTEROSONOGRAFÍA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFÍA)	NO APLICA	NO APLICA	35.208
186	881431	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	NO APLICA	NO APLICA	29.590
187	881432	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	NO APLICA	NO APLICA	40.018
188	881434	PERFIL BIOFÍSICO	NO APLICA	NO APLICA	33.454
189	881435	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA Y FETAL	NO APLICA	NO APLICA	76.154
190	881436	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	NO APLICA	NO APLICA	276.833
191	881437	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON DETALLE ANATÓMICO	NO APLICA	NO APLICA	239.286
192	881501	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	NO APLICA	NO APLICA	36.814
193	881502	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	NO APLICA	NO APLICA	70.278
194	881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS	NO APLICA	NO APLICA	38.080
195	881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	NO APLICA	NO APLICA	74.173
196	881521	ECOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS	NO APLICA	NO APLICA	29.239
197	881601	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS	NO APLICA	NO APLICA	47.944
198	881602	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS	NO APLICA	NO APLICA	47.717
199	881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	NO APLICA	NO APLICA	46.415
200	881611	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CODO	NO APLICA	NO APLICA	47.281
201	881612	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	NO APLICA	NO APLICA	46.415
202	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	NO APLICA	NO APLICA	46.415
203	881621	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE TOBILLO	NO APLICA	NO APLICA	47.281
204	881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	NO APLICA	NO APLICA	36.250
205	881640	ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO	NO APLICA	NO APLICA	50.767
206	881701	ECOGRAFÍA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	NO APLICA	NO APLICA	52.750
207	882103	ECOGRAFÍA DOPPLER TRANSCRANEAL	NO APLICA	NO APLICA	85.597
208	882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	NO APLICA	NO APLICA	138.979
209	882132	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFÉRICOS DEL CUELLO	NO APLICA	NO APLICA	143.850
210	882203	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	NO APLICA	NO APLICA	117.019
211	882212	ECOGRAFÍA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	NO APLICA	NO APLICA	133.762
212	882222	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	NO APLICA	NO APLICA	107.634
213	882232	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTÉRICAS	NO APLICA	NO APLICA	105.404
214	882242	ECOGRAFÍA DOPPLER DE TRONCO CELÍACO	NO APLICA	NO APLICA	105.404
215	882252	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VENA CAVA	NO APLICA	NO APLICA	128.578
216	882262	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS ILÍACAS	NO APLICA	NO APLICA	105.404

ITEM	CÓD. CUPS	DESCRIPCION	INCLUYE	EXCLUYE	PRECIO TECHO UNIT CONTRATADO
217	882272	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	NO APLICA	NO APLICA	57.749
218	882282	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	NO APLICA	NO APLICA	57.749
219	882292	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO EN MASAS ABDOMINALES	NO APLICA	NO APLICA	143.440
220	882296	ECOGRAFÍA DOPPLER EN HIPERTENSIÓN PORTAL	NO APLICA	NO APLICA	117.972
221	882307	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	NO APLICA	NO APLICA	144.070
222	882308	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	NO APLICA	NO APLICA	162.799
223	882309	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	NO APLICA	NO APLICA	124.942
224	882316	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	NO APLICA	NO APLICA	124.942
225	882317	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	NO APLICA	NO APLICA	167.993
226	882318	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	NO APLICA	NO APLICA	167.914
227	882602	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS ÓRGANOS TRASPLANTADOS	NO APLICA	NO APLICA	122.513
228	882603	ECOGRAFÍA DOPPLER DE RIÑÓN TRASPLANTADO	NO APLICA	NO APLICA	74.193
229	882801	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS	NO APLICA	NO APLICA	104.311
230	882840	ECOGRAFÍA DOPPLER COMO GUÍA EN COLOCACIÓN DE CATÉTERES	NO APLICA	NO APLICA	205.107
231	886012	OSTEODENSITOMETRÍA POR ABSORCIÓN DUAL	NO APLICA	NO APLICA	91.535
232	886013	OSTEODENSITOMETRÍA Y COMPOSICIÓN CORPORAL (TEJIDOS BLANDOS)	NO APLICA	NO APLICA	170.738
233	998702	SOPORTE DE SEDACIÓN PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	NO APLICA	NO APLICA	235.893
234	871061	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14"" X 36"" (ADULTOS)	NO APLICA	NO APLICA	188.229
235	871062	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14"" X 17"" (NINOS)	NO APLICA	NO APLICA	119.576
236	873305	"RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14"" X 36"" (ADULTOS)"	NO APLICA	NO APLICA	90.918
237	873306	"RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14"" X 17"" (NINOS)"	NO APLICA	NO APLICA	67.596
238	P00001	PAQUETE INSUMOS Y CONTRASTE TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TAC)	NO APLICA	NO APLICA	259.181
239	P00002	PAQUETE INSUMOS Y CONTRASTE RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA (RNM)	NO APLICA	NO APLICA	350.657
240	P00010	TOMA DE RADIOGRAFIA CON EQUIPO PORTATIL SIN FLUROSCOPIA	NO APLICA	NO APLICA	247.423

ITEM	CÓD. CUPS	DESCRIPCION	INCLUYE	EXCLUYE	PRECIO TECHO UNIT CONTRATADO
241	60101	DRENAJE DEL ÁREA TIROIDEA VÍA PERCUTÁNEA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	219.681
242	74102	DRENAJE DE GLÁNDULA SUPRARRENAL VÍA PERCUTÁNEA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	219.679
243	345001	TORACENTESIS DIAGNÓSTICA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	117.219
244	345002	TORACENTESIS DE DRENAJE O DESCOMPRESIVA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	153.071
245	488101	DRENAJE DE COLECCIÓN RECTAL	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	225.803
246	488102	DRENAJE DE COLECCION PERIRRECTAL, RETRORECTAL O PELVICA VIA ABIERTA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	219.679
247	492200	BIOPSIA DE TEJIDO PERIANAL	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	94.508
248	502102	DRENAJE DE LESION HEPATICA VIA PERCUTANEA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	219.679
249	524002	DRENAJE DE QUISTE O SEUDOQUISTE PANCREÁTICO VÍA PERCUTÁNEA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	219.679
250	540005	DRENAJE DE COLECCIÓN EXTRAPERITONEAL VÍA PERCUTÁNEA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	219.679
251	540008	DRENAJE DE COLECCIÓN RETROPERITONEAL VÍA PERCUTÁNEA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	219.679
252	540011	DRENAJE DE COLECCIÓN DE LA PARED ABDOMINAL VÍA PERCUTÁNEA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	178.148
253	542801	PARACENTESIS ABDOMINAL DIAGNÓSTICA VÍA PERCUTÁNEA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	87.093
254	542802	PARACENTESIS ABDOMINAL TERAPÉUTICA VÍA PERCUTÁNEA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	87.093
255	559220	DRENAJE PERCUTÁNEO DE COLECCIÓN O QUISTE RENAL	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	219.679
256	608101	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIPROSTÁTICA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	219.679
257	851301	LOCALIZACION DE LESION NO PALPABLE DE MAMA CON ARPON U OTRO DISPOSITIVO	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	137.507
258	870603	RADIOGRAFIA DE FARINGE [FARINGOGRAFIA]	NO APLICA	NO APLICA	36.083
259	871181	MOVILIDAD DIAFRAGMATICA POR FLUOROSCOPIA PULMONAR	NO APLICA	NO APLICA	16.088
260	872103	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CON MARCADORES	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	85.646
261	873001	RADIOGRAFÍA PARA SERIE ESQUELÉTICA.	NO APLICA	NO APLICA	233.336
262	876801	MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	NO APLICA	NO APLICA	64.717
263	876802	MAMOGRAFIA BILATERAL	NO APLICA	NO APLICA	81.910
264	877802	UROGRAFIA INTRAVENOSA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	67.161
265	877851	CISTOGRAFIA CON PROYECCIONES OBLICUAS	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	83.839

ITEM	CÓD. CUPS	DESCRIPCION	INCLUYE	EXCLUYE	PRECIO TECHO UNIT CONTRATADO
266	877861	URETROCISTOGRAFIA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	75.841
267	877862	URETROCISTOGRAFIA MICCIONAL	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	73.542
268	877863	URETROCISTOGRAFIA RETROGRADA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	73.542
269	877871	URETROGRAFIA RETROGRADA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	73.542
270	879411	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE INTESTINO [ENTEROTC]	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	178.889
271	881403	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)	NO APLICA	NO APLICA	77.470
272	881702	ECOGRAFIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS CON MARCACION	NO APLICA	NO APLICA	53.014
273	882294	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS PÉLVICAS	NO APLICA	NO APLICA	129.224
274	882298	ECOGRAFÍA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	NO APLICA	NO APLICA	65.114
275	882305	PLETISMOGRAFÍA DE VASOS ARTERIALES EN MIEMBROS SUPERIORES	NO APLICA	NO APLICA	151.207
276	882325	PLETISMOGRAFÍA DE VASOS ARTERIALES EN MIEMBROSINFERIORES	NO APLICA	NO APLICA	66.547
277	882390	MEDICION DE PRESIONES SEGMENTARIAS E INDICES ARTERIALES CON DOPPLER (INCLUYE INDICE TOBILLO BRAZO)	NO APLICA	NO APLICA	113.125
278	883211	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	597.241
279	883221	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA CON CONTRASTE	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	597.241
280	883231	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	597.241
281	883233	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROILIACA CON CONTRASTE	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	597.241
282	883235	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	597.241
283	883236	RASTREO DE COLUMNA TOTAL POR RESONANCIA MAGNETICA	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	1.668.604
284	883414	ENTERORRESONANCIA	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	596.894
285	342300	BIOPSIA DE PARED TORACICA SOD	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	90.006
286	342401	BIOPSIA DE PLEURA CON AGUJA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	90.006
287	342501	BIOPSIA PERCUTANEA [AGUJA] DE ORGANO O TEJIDO DE MEDIASTINO CON AGUJA FINA O CORTANTE +	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	90.006

ITEM	CÓD. CUPS	DESCRIPCION	INCLUYE	EXCLUYE	PRECIO TECHO UNIT CONTRATADO
288	482600	BIOPSIA DE TEJIDO PERIRRECTAL SOD	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	94.507
289	490100	DRENAJE DE COLECCIÓN ISQUIORRECTAL SOD	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	225.803
290	501100	BIOPSIA CERRADA PERCU TANEA [AGUJA] DE HIGADO SOD	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	99.925
291	573500	BIOPSIA DE TEJIDO PERIVESICAL SOD	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	94.507
292	590500	DRENAJE PERCUTÁNEO DE COLECCIÓN EN ÁREA PERIRRENAL SOD	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	219.680
293	601500	BIOPSIA DE TEJIDO PERIPROSTATICO SOD	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	94.507
294	770932	DRENAJE EN COLUMNA VERTEBRAL VÍA PERCUTÁNEA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	219.680
295	851181	FLUOROSCOPIA PULMONAR. MOVILIDAD - DIAFRAGMATICA	NO APLICA	NO APLICA	14.077
296	851302	LOCALIZACION DE LESION NO PALPABLE. DE MAMA POR ESTEREOTAXIA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	241.814
297	861101	DRENAJE DE COLECCIÓN SUPERFICIAL DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO POR INCISIÓN O ASPIRACIÓN	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	219.680
298	861102	DRENAJE DE COLECCIÓN PROFUNDA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO POR INCISIÓN O ASPIRACIÓN	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	219.681
299	870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	NO APLICA	NO APLICA	24.485
300	871182	FLUOROSCOPIA COMO GUIA DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS O INTERVENCIONISTAS EN TORAX + Incluye: AQUELLA PARA IMPLANTACION DE MARCAPASOS	NO APLICA	NO APLICA	72.713
301	871202	APICOGRAMA	NO APLICA	NO APLICA	50.495
302	872070	FLUOROSCOPIA GUIA EN PROCEDIMIENTO INTERVENCIONISTA O QUIRURGICO EN VIAS DIGESTIVAS. RIÑÒN Y TRACTO URINARIO +	NO APLICA	NO APLICA	77.772
303	873426	RADIOGRAFIAS AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROSINFERIORES	NO APLICA	NO APLICA	26.327
304	874111	ARTERIOGRAFIA DE CAROTIDA EXTERNA BILATERAL SELECTIVA EXTRACRANEANA	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	820.205
305	874133	ARTERIOGRAFIA VERTEBRAL BILATERAL SELECTIVA CON CAROTIDAS (PANANGIOGRAFIA)	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	1.202.842
306	874601	DACRIOCISTOGRAFIA UNILATERAL	NO APLICA	NO APLICA	67.221
307	874602	DACRIOCISTOGRAFIA BILATERAL	NO APLICA	NO APLICA	67.221
308	874700	SIALOGRAFIA (CUALQUIER GLANDULA) SOD	NO APLICA	NO APLICA	65.657
309	874801	FARINGOLARINGOGRAFÍA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	147.409
310	874810	FARINGOLARINGOGRAFÍA DINÁMICA (CON CINE O VIDEO)	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	236.976

ITEM	CÓD. CUPS	DESCRIPCION	INCLUYE	EXCLUYE	PRECIO TECHO UNIT CONTRATADO
311	874910	FARINGOGRAFIA Y ESOFAGOGRAMA CON CINE O VIDEO [ESTUDIO DE LA DEGLUCION] +	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	236.976
312	876500	FISTULOGRAFIA DE PARED TORACICA SOD	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	51.308
313	877400	FISTULOGRAFIA EN PARED ABDOMINAL	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	32.908
314	877812	PIELOGRAFIA A TRAVES DE TUBO DE NEFROSTOMIA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	70.571
315	877814	PIELOGRAFIA RETROGRADA A TRAVES DE CATETER DEJADO EN EL URETER O A TRAVES DE URETEROSTOMIA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	44.106
316	877815	PIELOGRAFIA RETROGRADA O ANTEROGRADA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	40.061
317	877831	URETEROGRAFIA RETROGRADA A TRAVES DE CATETER O URETEROSTOMIA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	64.352
318	877901	HISTEROSALPINGOGRAFIA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	49.634
319	877940	VAGINOGRAFIA	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	47.269
320	878101	ARTERIOGRAFIA PERIFERICA DE UNA EXTREMIDAD SUPERIOR	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	580.948
321	878111	ARTERIOGRAFIA PERIFERICA DE MIEMBROS SUPERIORES BILATERAL CON AORTOGRAMA TORACICO	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	968.961
322	878211	ARTERIOGRAFIA PERIFERICA DE MIEMBROS INFERIORES BILATERAL CON AORTOGRAMA ABDOMINAL	Solo la realización del procedimiento	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	807.810
323	878711	ARTROGRAFIA DE HOMBRO	NO APLICA	NO APLICA	61.665
324	878721	ARTROGRAFIA DE CODO	NO APLICA	NO APLICA	61.665
325	878731	ARTROGRAFIA DE MUÑECA	NO APLICA	NO APLICA	61.665
326	878811	ARTROGRAFIA DE CADERA	NO APLICA	NO APLICA	61.665
327	878812	ARTROGRAFIA DE RODILLA	NO APLICA	NO APLICA	61.665
328	878831	ARTROGRAFIA DE TOBILLO	NO APLICA	NO APLICA	61.665
329	878933	VENOGRAFIA SELECTIVA	NO APLICA	NO APLICA	70.308
330	879141	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MAXILARES [ESTUDIO IMPLANTOLOGIA] +	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	124.355
331	879302	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CORAZON Y GRANDES VASOS	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	1.620.637
332	879920	TOMOGRAFÍA COMPUTADA CON MODALIDAD DINÁMICA (SECUENCIA RÁPIDA)	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	62.270
333	881220	GUÍA ECOGRÁFICA PARA PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS DE MAMA - ACR	NO APLICA	NO APLICA	53.412
334	881240	ULTRASONOGRAFÍA DIAGNOSTICA DE TÓRAX: PERICARDIO O PLEURA	NO APLICA	NO APLICA	30.110
335	881290	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE OTROS SITIOS TORACICOS NCOC +	NO APLICA	NO APLICA	30.071
336	881331	ECOGRAFÍA DE RIÑONES. BAZO. AORTA O ADRENALES	NO APLICA	NO APLICA	41.513
337	881340	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO)	NO APLICA	NO APLICA	83.366

ITEM	CÓD. CUPS	DESCRIPCION	INCLUYE	EXCLUYE	PRECIO TECHO UNIT CONTRATADO
338	882110	DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO (CARÓTIDAS VERTEBRALES YUGULAR)	NO APLICA	NO APLICA	98.738
339	883434	COLANGIORESONANCIA	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	463.676
340	883442	RESONANCIA MAGNÉTICA OBSTÉTRICA	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	597.241
341	883443	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLACENTA	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	597.241
342	883450	ANGIORRESONANCIA DE PELVIS SIMPLE	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	850.239
343	883451	ANGIORRESONANCIA DE PELVIS CON CONTRASTE	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	850.239
344	883523	RESONANCIA MAPEO DE CARTILAGO	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	437.834
345	883540	ANGIORRESONANCIA DE LA EXTREMIDAD INFERIOR SIMPLE +	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	766.135
346	883541	ANGIORRESONANCIA DE LA EXTREMIDAD INFERIOR CON CONTRASTE	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	754.005
347	883550	ANGIORRESONANCIA DE MIEMBRO SUPERIOR SIMPLE +	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	754.005
348	883551	ANGIORRESONANCIA DE MIEMBRO SUPERIOR CON CONTRASTE	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	754.005
349	883595	RM CORPORAL TOTAL	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	1.649.612
350	883596	RM PERFUSION - DIFUSION	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	850.239
351	883597	RM ARTRORESONANCIA (DIRECTA)	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	1.496.697
352	883598	RM ARTRORESONANCIA (INDIRECTA)	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	298.401
353	883900	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE SITIO NO ESPECIFICADOSOD +	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	444.356
354	883913	DIFUSION POR RESONANCIA MAGNETICA	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	743.958
355	883993	RM DE MUÑECA	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	316.166
356	883995	RM LCR (MEDICION LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO)	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	824.803
357	883996	RM FUNCIONAL	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	766.135
358	883998	RM CON ESPECTROSCOPIA	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	674.199
359	886014	MORFOMETRIA VERTEBRAL	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	191.807
360	889903	TAC COLONOSCOPIA VIRTUAL	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	377.557
361	997833	ENTEROTAC	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	155.117

ITEM	CÓD. CUPS	DESCRIPCION	INCLUYE	EXCLUYE	PRECIO TECHO UNIT CONTRATADO
362	998985	ANGIOTAC TORACO ABDOMINAL	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	437.265
363	879113 3	ANGIOTAC CEREBRAL	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	277.539
364	879121 1	ANGIOTAC DE ORBITAS (CORTES AXIALES Y CORONALES)	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	260.906
365	879122 2	ANGIOTAC DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO (CORTES AXIALES Y CORONALES)	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	288.602
366	879131 1	ANGIOTAC DE SENOS PARANASALES O CARA (CORTES AXIALES Y CORONALES)	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	288.602
367	879161 1	ANGIOTAC DE CUELLO	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	269.627
368	879162 2	ANGIOTAC DE LARINGE	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	269.627
369	879301 1	ANGIOTAC DE TORAX	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	416.278
370	879391 1	ANGIOTAC DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	318.156
371	879410 0	ANGIOTAC DE ABDOMEN SUPERIOR	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	360.109
372	879422 0	ANGIOTAC DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	330.353
373	879460 0	ANGIOTAC DE PELVIS	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	269.627
374	879510 0	ANGIOTAC DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	260.906
375	879520 0	ANGIOTAC DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	260.906
376	P00003	ARTRORESONANCIA INDIRECTA	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	248.666
377	P00004	ARTRORESONANCIA DIRECTA	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	1.461.121
378	P00005	RESONANCIA DE PROSTATA CON ANTENA ENDORECTAL	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	2.016.155
379	P00006	RESONANCIA DE 3T	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	2.580.679
380	P00007	RADIOGRAFIA PANORAMINA MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA)	NO APLICA	NO APLICA	451.615
381	P00008	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍA URINARIA DEFECORESONANCIA	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	1.612.922
382	P00009	RESONANCIA DE PRÓSTATA	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	536.294
383	P00011	TOPOGRAMA DE MIEMBROS INFERIORES	NO APLICA	NO APLICA	136.352
384	881613	ECOGRAFIA DE MANO	NO APLICA	NO APLICA	46.415
385	881622	ECOGRAFIA DE PIE	NO APLICA	NO APLICA	46.415
386	873304	RADIOGRAFIA AXIAL DE SESAMOIDES Y CABEZA DE LOS METATARSIANOS	NO APLICA	NO APLICA	23.609

ITEM	CÓD. CUPS	DESCRIPCION	INCLUYE	EXCLUYE	PRECIO TECHO UNIT CONTRATADO
387	883390	RESONANCIA MAGNETICA DE OTRAS ESTRUCTURAS NO ESPECIFICADAS DEL TORAX Y SISTEMA CARDIOVASCULAR	NO APLICA	No incluye Materiales, insumos y medicamentos al consumo	1.785.560
388	881412	ECOGRAFIA DE MAPEO PELVICO	NO APLICA	NO APLICA	200.387

EL **CONTRATISTA** al momento de la presentación de oferta aplicó a los criterios de calificación y justificación adicional, en los cuales se comprometió a que durante la ejecución del contrato:

1.	El **CONTRATISTA** por cada 10 Radiografías efectivamente realizadas y facturadas; conceda **2 RADIOGRAFÍAS** *sin costo.*
2.	El **CONTRATISTA** por cada 10 Ecografías efectivamente realizadas y facturadas; conceda **2 ECOGRAFIAS** *sin costo.*
3.	El **CONTRATISTA** por cada 10 Tomografías efectivamente realizadas y facturadas; conceda **2 TOMOGRAFIAS** *sin costo.*
4.	El **CONTRATISTA** por cada 10 Resonancias Magnéticas efectivamente realizadas y facturadas; conceda **2 RESONANCIAS MAGNETICAS** *sin costo.*
5.	El **CONTRATISTA** por cada 10 Mamografías efectivamente realizadas y facturadas; conceda **2 MAMOGRAFIAS** *sin costo.*

NOTA: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, NO se aceptarán costos adicionales por algún concepto ni tampoco incrementos durante la ejecución del futuro contrato, fundamentados en estas circunstancias.

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

EL CONTRATISTA

14 AGO 2026

Señora **PAULA ANDREA QUINTERO ARROYAVE**
Representante Legal **PRO-DIAGNOSTICO S.A.**

14 AGO 2026

Elaboró: CPS **DARLIS JOHANA ALTAMIRANDA MORALES**
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **JUAN DIEGO SÁNCHEZ FLOREZ**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6 (E)

Revisó: Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **[illegible] FRANCO BEDOYA**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 6 (E)

Fecha de Elaboración: 14 AGO 2026
Ubicación D//.Contratos 2026 IMAGENOLOGIA RASES 6

14 AGO 2026

14 AGO 2026

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

14 AGO 2026

14 AGO 2026